

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-CHIS-07

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 18 de marzo de 2020, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones Correspondientes a la Vertiente 2 del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", con el objeto de establecer los compromisos entre "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Chiapas, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Conforme a la Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" éste podrá modificarse de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. En la Cláusula VIGÉSIMA. ANEXOS, "LAS PARTES", reconocieron como parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" entre otros; el Anexos 3, que tendrá la misma fuerza legal que el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

V. Que ha solicitud y justificación de "LA ENTIDAD", mediante oficio ISA/DIS/SIS/DGA/5003/08531/2020, requirió la modificación de la distribución del gasto que refiere el Anexo 3 del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", para quedar en los términos del ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de este instrumento jurídico, indicando llevar a cabo las siguientes acciones:

No.	Concepto	Monto
01	Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación	\$74,989,173.15
02	Adquisición de Medicamento, Material de Curación, insumos médicos, y de laboratorio.	\$64,407,118.93
03	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos	\$115,000,000.00
04	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$75,401,197.12
05	Presupuesto programado para PFAM	\$23,273,910.80
	Total	\$353,071,400.00

DECLARACIONES

I. "EL INSABI" declara que:

I.1 Ratifica el apartado de DECLARACIONES insertas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Ratifica el apartado de DECLARACIONES, insertas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO 3 "Distribución del gasto por capítulo, concepto y partida presupuestaria", en los términos del "ANEXO ÚNICO" de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones en el contenido del Anexo 3 señalado en la cláusula VIGÉSIMA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", quedan establecidos en los términos señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones hechas al Anexos 3 del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", todas las obligaciones permanecen sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio Modificatorio su ANEXO ÚNICO, el cual tendrá la misma fuerza legal que el presente convenio modificatorio, formando estos y "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN" una sola unidad contractual.

Leído el presente convenio modificatorio estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 30 del mes de noviembre de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$67,490,256.47
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$67,490,256.47
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$7,498,916.68
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$7,498,916.68
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$64,407,118.93
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$38,644,270.90
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$25,762,848.03
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$0.00
	351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
	35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$0.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
	357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
	35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$0.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$0.00
	372. PASAJES TERRESTRES	
	37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
	375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
	37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$0.00

511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.		
51101. Mobiliario		\$0.00
5300 "EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"		\$58,011,215.90
531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53101. Equipo médico y de laboratorio		\$57,177,871.52
532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53201. Instrumental médico y de laboratorio		\$833,344.38
6200 "OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"		\$132,389,981.22
622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		
62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales		\$132,389,981.22
629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
62902. Obras de terminación y acabado de edificios		\$0.00
TOTAL		\$329,797,489.20

El presente Anexo único forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 18 de marzo de 2020, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar y por el Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Firmas del Anexo 3.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.